

Sector: Gas

Tipo de Norma: Resolución

Número de la Norma: 180231

Fecha de la Norma: 19/02/2007

Nombre o Asunto:

Por la cual se ordena girar recursos correspondientes a los excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por las empresas de Gas

RESOLUCION No. 180231 DE FEBRERO 19 DE 2007

Por la cual se ordena girar recursos correspondientes a los excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por las empresas de Gas.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

en ejercicio de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4579 del 27 de diciembre de 2006, se apropió el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia fiscal del año 2007.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión existe una partida que permite transferir los recursos percibidos por concepto de Excedentes de la Contribución de Solidaridad generados por las Empresas de Gas Combustible, recaudados a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, a fin de cubrir los déficit de las conciliaciones de subsidios y contribuciones de las empresas de gas combustible distribuido por red física de tubería.

Que teniendo en cuenta el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006 y la Resolución CREG 001 de 2007 que modificaron el régimen de subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible distribuido por red de tubería en las áreas de servicio exclusivo y en concordancia con el numeral 4 de la Cláusula 39 del Contrato de Concesión, las empresas concesionarias podrán solicitar los aportes adicionales (déficits) al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en cumplimiento de la Circular 18 002 de 2007 expedida por este Ministerio para tal efecto, las empresas GASES DEL QUINDIO S.A. ESP, GAS DEL RISARALDA S.A. ESP y ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP enviaron las correspondientes proyecciones de subsidios adicionales para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2007, mediante comunicaciones 2007001316 15-01-2007, 2007001312 15-01-2007 y 2007002203 19-01-2007, respectivamente

Con base en las proyecciones de las empresas y las consideraciones establecidas en el Contrato de Concesión y en la Circular 18002 de 2007, los subsidios adicionales estimados para el periodo de enero a diciembre de 2007 corresponden a la suma de \$2.995.000.000,00.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 30 de enero de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles los recursos por valor de \$ 2.995.000.000,00 con destinación a cubrir el déficit estimado en subsidios adicionales, por aplicación del artículo tercero de la Ley 1117 de 2006, para el periodo de enero a diciembre de 2007 para las mencionadas empresas del sector Gas.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el giro de la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.995.000.000,00), de acuerdo a las partidas y fechas establecidas en el siguiente cuadro, a las empresas GASES DEL QUINDÍO S.A. ESP, GAS DEL RISARALDA S.A. ESP y ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP, a fin de destinarlos a cubrir el déficit estimado en subsidios adicionales para el periodo de enero a diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1117 de 2006, la Resolución CREG 001 de 2007 y la Circular MME 18 002 de 2007:

Empresa Fecha	GASES DEL QUINDIO	GAS DEL RISARALDA	ALCANOS DE COLOMBIA
19-feb-07	\$ 89.000.000	\$ 18.000.000	\$ 116.000.000
19-feb-07	\$ 90.780.000	\$ 18.360.000	\$ 118.320.000
25-feb-07	\$ 92.595.600	\$ 18.727.200	\$ 120.686.400
25-mar-07	\$ 94.447.512	\$ 19.101.744	\$ 123.100.128
25-abr-07	\$ 96.336.462	\$ 19.483.779	\$ 125.562.131
25-may-07	\$ 98.263.191	\$ 19.873.455	\$ 128.073.374
25-jun-07	\$ 100.228.455	\$ 20.270.924	\$ 130.634.841
25-jul-07	\$ 102.233.024	\$ 20.676.342	\$ 133.247.538
25-ago-07	\$ 104.277.684	\$ 21.089.869	\$ 135.912.489
25-sep-07	\$ 106.363.238	\$ 21.511.666	\$ 138.630.739
25-oct-07	\$ 108.490.503	\$ 21.941.899	\$ 141.403.354
25-nov-07	\$ 111.984.331	\$ 20.963.122	\$ 148.429.006
TOTALES	\$ 1.195.000.000	\$ 240.000.000	\$ 1.560.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Financiera Energética Nacional S.A.-FEN, entidad en donde se encuentran depositados los recursos, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero, de acuerdo con la disponibilidad de PAC asignada.

Parágrafo. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias de las empresas beneficiarias, activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF:

EMPRESA	NIT	No. Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP	891.101.577-4	076069999035	corriente	Davivienda
GASES DEL RISARALDA S.A. ESP	800.221.652-2	730-015216-51	corriente	Bancolombia
GASES DEL QUINDIO S.A. ESP	800.226.377-4	69-011899-17	corriente	Bancolombia

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

HERNAN MARTINEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía